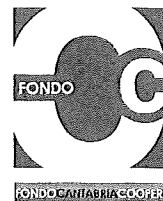




Ayuntamiento
de Piélagos



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y LA FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA COOPERA EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

En Piélagos a 28 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Verónica Samperio Mazorra alcaldesa del Ayuntamiento de Piélagos, con CIF P3905200F y sede en Piélagos, Cantabria, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Y de otra Dña. Silvia Abascal Diego, Presidenta de la Fundación Fondo Cantabria Coopera, con NIF G-39699509 y sede en C/ Vargas, 53 8º C.P. 39010 Santander, en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las atribuciones conferidos por el artículo 19 de los Estatutos de la Fundación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

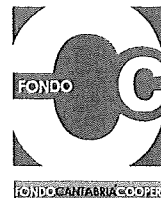
I. El artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que la Cooperación para el Desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la citada ley y que la acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución.

II. - Que el artículo 28 de la Ley 7/ 985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local, dispone que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la Protección del Medio Ambiente.

III. Que, según los estatutos inscritos en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 21 de septiembre de 2012, la Fundación Fondo Cantabria Coopera (en adelante la Fundación), fundación público perteneciente al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene por objeto impulsar actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, favoreciendo la máxima participación ciudadana en Cantabria.



Ayuntamiento
de Piélagos



IV. Que, para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá suscribir acuerdos de colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de manera general y para proyectos concretos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes manifiestan su interés por colaborar en la realización de actuaciones de cooperación y educación para el desarrollo y se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las

CLÁUSULAS

PRIMERA. — OBJETO

1. Es objeto del presente convenio otorgar una subvención de forma directa a la Fundación Fondo Cantabria Coopera por razones de interés público o, para financiar actuaciones en materia de cooperación y educación para el desarrollo, consideradas de interés mutuo y con carácter preferente por ambas partes. Las razones de interés público se fundamentan en que entre los fines de la Fundación recogidos en sus estatutos se encuentra el fomento de la participación de las entidades locales de Cantabria en las actuaciones de cooperación y educación para el desarrollo promovidas por la Fundación, siendo el único agente de la cooperación cántabra en esas circunstancias, lo que dificulta la convocatoria pública de la presente ayuda.

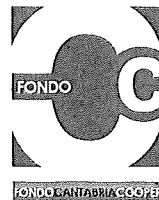
2. Las actuaciones financiadas se podrán ejecutar hasta la fecha de presentación de la justificación (y se determinarán en el presente documento a través de un anexo), se referirán a las siguientes líneas esenciales:

- a) Gestionar desde la Fundación las aportaciones tanto financieras como no financieras del Ayuntamiento con el fin de realizar intervenciones de cooperación y educación para el desarrollo y acción humanitaria.
- b) Acceder desde el Ayuntamiento a medios humanos y materiales de la Fundación para el asesoramiento y la asistencia técnica en materia de cooperación y educación para el desarrollo.

3. Para llevar a cabo la coordinación y organización de las actuaciones, así como su modificación, se tendrá en cuenta lo descrito en la cláusula quinta del presente convenio.

4. La Fundación está dispuesta a ofrecer al Ayuntamiento la colaboración mutua en este ámbito, en el marco de los principios generales de colaboración y eficiencia entre ambas instituciones.

5. La obtención de las ayudas objeto de este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



6. La Fundación podrá subcontratar el 50% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria que asumirá la total es responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Local.

SEGUNDA. — ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. La Fundación antes de la formalización del presente convenio, deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará una declaración responsable de no estar incurso en los prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Para lo acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, la Fundación podrá presentar directamente certificación emitido por el órgano competente, o bien, autorizar expresamente a la Administración Local para obtener dicha certificación.

TERCERA. — FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. El Ayuntamiento se compromete a abonar o lo Fundación los compromisos económicos derivados del presente convenio en un único pago del 100% por importe de MIL EUROS (1.000,00€) que se abonarán uno vez se proceda a la firma del presente convenio

2. No se iniciará la ejecución de los actuaciones amparadas por el presente convenio hasta la efectiva recepción de los fondos.

3. La Fundación presentará, antes del 31 de diciembre de cada año una cuenta justificativa simplificada de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones. Para ello el representante legal de la entidad deberá remitir al Ayuntamiento la siguiente documentación:

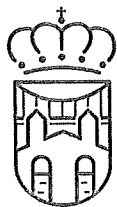
a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se podrá incluir como gasto subvencionable las transferencias bancarias realizadas por la Fundación a terceros para la ejecución de proyectos concretos que contribuyan a la consecución del objeto del presente convenio.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El Órgano competente del Ayuntamiento comprobará, a tramos de la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes de gasto que se estimen oportunos y que permitan



Ayuntamiento
de Piélagos



obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 del Reglamento General de Subvenciones.

5. Sobre dicha documentación recaerá informe favorable del órgano competente del Ayuntamiento.

6. El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con lo Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho Público o se haya dictado contra la persona beneficiario resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en lo Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 2 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7. El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES76 2048 2111 1434 0001 4111 de Liberbank, Paseo Pereda, 30, 39004 de Santander, a nombre de la Fundación.

8. La Fundación se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Ayuntamiento íntegramente en los actuaciones derivadas del presente convenio.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, con un período de ejecución de un año y de justificación de tres meses, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución y justificación por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. — COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. A efectos de seguimiento del presente convenio, se crea una comisión Paritario compuesta por dos miembros de cada una de las partes firmantes, que se reunirán cuando las partes lo consideren conveniente

2. La comisión tendrá por objeto la coordinación, el seguimiento, la evaluación y la modificación de las actuaciones a desarrollar en aplicación del presente convenio, así como la resolución de dudas que surjan en la interpretación y ejecución del presente convenio.

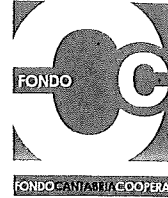
SEXTA. — PUBLICIDAD

1. La Fundación se compromete a informar en todo momento al Ayuntamiento de la marcha y ejecución del presente convenio, así como de la aplicación de los fondos transferidos.

2. La Fundación podrá hacer todo tipo de publicidad comprometiéndose a citar en todo



Ayuntamiento
de Piélagos



caso al Ayuntamiento. Igualmente éste, en el caso de realizar publicidad al respecto, se obliga o citar expresamente la participación de la Fundación. En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente convenio se hará constar la participación tanto del Ayuntamiento, como de la Fundación, con similar tratamiento de imagen y visibilidad.

3. La Fundación se compromete a programar con suficiente antelación las fechas, lugares y horarios de las ruedas de prensa, presentaciones o cualquier otro tipo de acto protocolario ligado a este convenio para que representantes del Ayuntamiento puedan asistir a los mismos

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio o se incurra en alguno de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley

30/ 1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 v siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de lo Ley 10/ 2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Lo resolución de lo controversias que pudieran plantearse sobre la implementación y la ejecución del presente convenio, deberán solventarse, con carácter preferente de mutuo acuerdo entre las partes a través del Órgano de seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse las posibles controversias deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo

NOVENA. — CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA FUNDACIÓN

El Ayuntamiento tendrá derecho a formar parte en el Consejo de Participación de Entidades Locales de la Fundación, en la persona que designe el órgano competente del mismo, siempre y cuando se cumpla con las condiciones marcadas en los estatutos de ésta.

Y e prueba de conformidad y aceptación expresa y para que así conste, las partes intervinientes, después de haber leído detenidamente este documento, lo suscriben en dos ejemplares, sin enmiendas, tachaduras, ni raspaduras, ambos con idéntica fuerza vinculante, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

POR LA FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA
COOPERA